







BARRANQUILLA

2465	, U.S.		(NA	(F)				BARRA	NQUILL	A				ACADINA	
REPUBLICA DE COLOMBIA	POLICIA N			/			ñ			E11	ያ 8.	. 1	_ 1	90	5
Nº INCIDENTE	1814	13	123		╧	1. FECHA		o. de Co	mpareno			<u>=</u>			
ANO		Ola		M			00 01	02 03	CONTRACTOR OF STREET	06	07 08	09 4	0 11		MINU
2021	1 2	20	7 8		-	11 12	12 13	14 15	16 17		19 20	51 10 SOLV 19 10	22 23	<u>.</u>]	76
	VIAPRIN	CIPAL	O NOMBA		TIPOL		CUNDA	RIA MERO OL	NOMBRE	MIMU	NICIPIO)	LO	CALIDA	AD/C
ANO CRIAU D	CO REVER E	4	/	AV C	OAL	DG TR VEA		15	=1T	14	Qu	1/11	$a \perp a$	Cer	7_1
Cent/	0	OTRO				DEL PRESU	NIOINE	RACTOR		MCILIO		MED	IO DE TE	RANSPO	DRIE
COCE DE	PAS T.I. OT	RO CUAL?			8	50	6	43	3	MEN	+		1	-	1
Vala	· c	QVIBRES Y A	LA PELLIDOS DE	L PRESUNT	OINFRA		San	fo Vo	1 01	8	14	P	7	~	-
7071		FERTENE	CE A POBLAC	CION VULN	ERABLE		JU-1			50		NO FI	80	ELUL	AP.
SI NO		EMAIL	-1		,	DEPAR	TAMENT	0		AUNI			0	2)2	A15
no	3.1 DATO:		ENGALACU	STODIAO	PATRIA	CILSTAD IN		e erinfianto	ST DOC	do lo at	or elign	nrie esta	campo)	70	
C.C. C.E. D.E.	PAS T.I. OT									J.	Cias	ccion -	RESIDE	NCIA	
	OMBRES Y APE	LLIGOS TEN	SA LA CUSTO	DIA O PATI	BIY LOJE	2190			-						
SI NO	Cual		CE A PORLA	CION VULN	ERABLE				7 -			NO FI	10_0_0		
		MAIL			- -	DEPAR	TAMENT	0	لنت	สบหา	CIPIO		-	P	AIS
		HAZONS		OS DEL LU	GAR DO	NDE SE DESA	RROLLA LA	ACTIVIDA	ACTIVIDAT	NCA RECON	OMICA E	N DESA	RROLLO		
															_
TT		NII			-	-	 سسد.				ECCIO				
ORDEN DE POU	CIA	MEDIA	CION POLICIA		MEDIO	S DE POLI		ILIZADO OO PARA PE		NTO PO	LICIVO				
REGISTRO A PERSO			2104 804 00									-			-
110000000000000000000000000000000000000						0:0	FEG STRO	A MEDIOS D	E TRANSPOR	TE.					
USO DE LA FUES PET RO DEL SITI			VSION INMED			DAD []		A MEDIOS D A INMUEB			PITA				
		APREH		FIN JUDIC	IAL ICULARE	5 D	INGRESC	A INMUEB	LE SIN ORD	EN ESC		INES Y E	XPLOSIV	os	
PET RO DEL SITI	0	APREH	ENSION CON	FIN JUDIC	IAL ICULARE		INGRESC	A INMUEB	LE SIN ORD	EN ESC		ONES Y E	XPLOSIV	os	
PET RO DEL SITI INCAUTACION SI NO	o .	APREM	ENSION CON DURGENTE DI	FIN JUDIC E LOS PART SI	IAL ICULARE E PRESEN	TARONEIEC	INGRESC INCAUTA TOS COLA	A INMUEB	LE SIN ORD	DEN ESC UEGO,	MUNICIO				
PET RO DEL SITI INCAUTACION	o .	APREH	ENSION CON DURGENTE DI	FIN JUDIC E LOS PART SI	IAL ICULARE E PRESEN	5 D	INGRESC INCAUTA TOS COLA	A INMUEB	LE SIN ORD	DEN ESC UEGO,	MUNICIO				
PET RO DEL SITI INCAUTACION SI NO	o .	APREM	ENSION CON DURGENTE DI	FIN JUDIC E LOS PART SI	IAL ICULARE E PRESEN	TARONEIEC	INGRESC INCAUTA TOS COLA	A INMUEB	LE SIN ORD	DEN ESC UEGO,	MUNICIO				
PET RO DEL SITI INCAUTACION SI NO	o .	APREM	ENSION CON DURGENTE DI	FIN JUDIC E LOS PART SI	IAL ICULARE E PRIESEN COMPC	TARONEIRO OFFICE OF THE CONTROL OF	INGRESCOLATOS COLA	O AINMUEB ICION DE A ITERALES ITERALES	LE SIN ORD	DEN ESC UEGO,	MUNICIO VEX CIA		کر	0	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
PET RO DEL SIN PICAUTACIÓN SI : NO HECHOS PI LUSCARSOS:	Cual	APREMANDA APOYCE S. OE N 2/	ENS ON CONTOUR CONT	FIN JUDIC E LOS PART SI	COMPCO	TARONEIEC	INGRESCOLATOS COLA	AINMUEB ICION DE A ITERALES ITERALES	LE SIN ORD	DEN ESC UEGO,	MUNICIO VEX CIA		کر	0	LIT
PET RO DEL SITI	Cual Se	APREMI APOYCE S. OE N 28 C.C. RTICULO 5 6	ENSON CON CONTROL OF C	FIN JUDIC ELOS PARTIS	IAL ICULARE E PRESEN COMPC	TARONEIRO OFFICE OF THE CONTROL OF	INGRESCOLATOS COLA	O A INMUEB CION DE A ITERALES ITERALES ITERALES	ALLA CO	DEN ESC UEGO,	MUNICIO VEX CIA		کر	0	LIT!
PET RO DEL SIN PICAUTACION SI NO PECHOS PI LESCARSOS	Cual	APREMANDA APOYCE S. OE N 2/	ENS ON CONTOUR CONT	FIN JUDIC ETOS PARTE SI	COMPCO	S G G GARON ELEC	INGRESCOLATED COLATED	A INMUES ACION DE A MERALES	ALA CO	DEN ESC DEGO, DINVIV	MUNICIO VE VICIV	C	کرر	0	UI
PET RO DEL SIN PECAUTACION SI : NO HECHOS PI LESCANSOS D 2 1 2 1 2 1 2 1 2	Cual () Cual () S C	APREM APONO S. USE TO S. USE T	ENSON CON DURGENTE DI SCRIPCTO SA CONTRA CON	FIN JUDIC E LOS PARTES SI	O O O	ITARON LIFE ORTAGUEN ORT	INGRESCOLATION COLLARS TO SCOLATION COLLARS TO SCOLA	O A INMUES ACION DE A ITERALES LERALES LIVO NI 4	ALA CO	7 7	MUNICIO	9	0 0	0. A E 1	LIT B F J
PET RODEL SITE INCAUTACION SI NO PECHOS PI LUCICIO PECHOS PI LUCICI	Cual Se	APREM APONO P	T	FIN JUDIC ELOS PARTIS SI	6 FU 0 0 0 4 1 11PO	DATABUÉN DATABUÉN L'UN DATABUÉN DATABUÉN DATABUÉN 1 2 1 2 1 NULTA NO APLICA DE MEDIS	INGRESC INCAUTM TOS COLA PU INDRINA 3 3 GENERAL	A INMUES ACION DE A MERALES TIVO IIVO GENERAL	ALA CO	TO IT	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIL	0 0 0	A E I	B F J
PET RODEL SITE INCAUTACION SI : NO HECHOS PI LISCAMISCOS D 2 1 2 1 2	Cual Se Si Si Si Si Si Si Si Si Si	APREM APONC P	T	FIN JUDIC ELOS PARTIS SI	6 FU 0 0 0 6 4 4 TUPO SUPERIOR	STARON LIFE STARO	INGRESCO	A INMUES ACION DE A MERALES TIVO IIVO GENERAL	ALA CO	DENESCO DE LO COMPONIO DE LA COMPONIO DEL COMPONIO DEL COMPONIO DE LA COMPONIO DEL COMPONIO DEL COMPONIO DE LA COMPONIO DEL CO	S 8 8	9 9 MEDIC	0 0	A E I	B F J
PET RO DEL SIN PECAUTACIÓN SI CONTROL NO HECHOS PO LESCARSOS: D 2 1 2 1 2 TIPO DE A INDITUZACIÓN O DESTRUCCIÓN O	Cual Cual Cual A A A A A A A Cual Cual A A A Cual Cual A Cual A Cual A Cual Cual A Cual Cual Cual A Cual Cua	# APREM APOVO PARTICULO S 6 6 5 6 6 5 6 6 6 6	7 8 7 8 2 ACON PROGENES 7. REC	PIN JUDIC ELOS PARTIS SI S	6 FU O O O O O O O O O O O O O O O O O O	TARON FIECE ORTAGUEN ORTAGUEN I 2 I 1 2 I MULTA NO APLICA DE MEDIG BO OCCUMO AMONESTACI CION PASA	INGRESC INCAUTM TOS COLA PU A CORRA A MIULTA A CORRA A CON PROCES	CONTRACTOR OF A STATE	IMERAL S S S SUSI	TO IVILIANDO	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIL DEL COURT COURT CO	0 0	A E I I MADAD DOLE AND THE LAS	B F J
PET RO DEL SIN PECAUTACIÓN SI CONTROL NO HECHOS PO LESCARSOS: D 2 1 2 1 2 TIPO DE A INDITUZACIÓN O DESTRUCCIÓN O	Cual Cual Cual A A A A A A A A A Cual Cual A A A A A A A A A A A A A	PETICULO STOR PETICULO	7 8 7 8 2 ACON PROGENES 7. REC	9 9 9 9 PRAMA COPERATOR OF THE PROPERTY OF T	6 FU O O O O O O O O O O O O O O O O O O	DATABLEN DATABLEN DATABLEN DATABLEN DATABLEN 1 2 1 2 1 NO APLICA DE MEDIDA DE MEDIDA DE MEDIDA CON PASA NTERPO	INGRESCOLATION OF THE PLAN OF	CONTRACTOR OF A STATE	IMERAL S G S C C C C C C C C C C C C	TO NO III	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIL DEL COURT COURT CO	0 0 0 DA COR	A E I I MADAD DOLE AND THE LAS	B F J
PET RO DEL SIN PECAUTACIÓN SI CONTROL NO HECHOS PO LESCARSOS: D 2 1 2 1 2 TIPO DE A INDITUZACIÓN O DESTRUCCIÓN O	Cual Cual Cual A A A A A A A Cual Cual A A A Cual Cual A Cual A Cual A Cual Cual A Cual Cual Cual A Cual Cua	PETICULO STOR PETICULO	T 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	9 9 9 9 PRAMA COPERATOR OF THE PROPERTY OF T	6 FU O O O O O O O O O O O O O O O O O O	NDAME STO I 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 MULTA NO APLICA DE MEDICIO BOO ACTIVACI AMONESTACI CION PASA NOTERPO DONDE SE	INGRESCOLATION OF THE PLAN OF	TIVO GENERALES TIVO GENERALES TOO NOT A CONTROL OF THE CONTROL	IMERAL S G S C C C C C C C C C C C C	TO NO III	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIL DEL COURT COURT CO	0 0 0 DA COR	A E I I MADAD DOLE AND THE LAS	B F J
PET RO DEL SIN PECAUTACIÓN SI CONTROL NO HECHOS PO LESCARSOS: D 2 1 2 1 2 TIPO DE A INDITUZACIÓN O DESTRUCCIÓN O	Cual Cual Cual A A A A A A A Cual Cual A A A Cual Cual A Cual A Cual A Cual Cual A Cual Cual Cual A Cual Cua	PETICULO STOR PETICULO	T 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	9 9 9 9 PRAMA COPERATOR OF THE PROPERTY OF T	6 FU O O O O O O O O O O O O O O O O O O	NDAME STO I 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 MULTA NO APLICA DE MEDICIO BOO ACTIVACI AMONESTACI CION PASA NOTERPO DONDE SE	INGRESC INCAUM TOS COLA PU DI CONTROL DI CON	TIVO GENERALES TIVO GENERALES TOO NOT A CONTROL OF THE CONTROL	IMERAL S G S C C C C C C C C C C C C	TO NO III	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIL DEL COURT COURT CO	0 0 0 DA COR	A E I I MADAD DOLE AND THE LAS	B F J
PET RO DEL SITI	CONTRA D	PARTICULO STORE TO STORE	FOR THE CONTROL OF TH	9 9 9 9 PRAMA COMPENSAL OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATIO	6 FULL APPLIANCE AND LANGE TO THE COMPACT OF THE CO	MDAMENTO 1 2 1 1 2 1 NO APLICA BO O AC TIME CION PASA AMONESTACI SOLUTION DE MEDIO DO NOTE SE 1 PLANCIS SOLUTION TO SE 1	INGRESCOLA INCAUM TOS COLA P ON INORMA 3 3 GENERAL A MULTA DA CORP AND PERAL ON ON PROCES NE EL I REMITE P DHARIO	TIVO GENERALES TIVO A INMUEB TIVO A INTERALES TIVO O O O O O O O O O O O O	IMERAL S S S S S S S S S S S S S	7 7 7 7 7 PENSION OF PELSON OF PELSO	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I ADAD DOLLAR ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA	B F J IVA
PET AO DEL SITI	CONTRA D	PAPER APONO PAPER APONO PARE	TO BE DELICATE OF THE PROPERTY	9 9 9 9 PATAMA COLOR DE COMPE	6 FUI 7 FUI 8	DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER 1 2 1 2 1 MULTA NO APLICA DE MEDIG BO OACTOR CON PASA NTERPO DONOE SE 1 2 1 LEUNCIG S - C LEUNCIG S - C LEUNCIG T -	INGRESCO INCAUTM TOS COLA PU DI CONMA 3 3 GENERAL I A MIULTA A CORREADO PEOACO NE EL I REMITE DI ARIO DI LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO DEL CORREADO DE LA CORREADO DEL CORREADO DE LA CORREADO	GENERALES TIVO GENERALE	IMERAL S 6 S 6 S 10 SUST ALIA CO ALIA CO	TO IVENDIO DI PEL LI PARE LE COMPARE LE COMP	B S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I ADAD DOLLAR ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA	B F J IVA
PET AO DEL SITI	CONTRA D	PAPER APONO PAPER APONO PARE	TO BE DELICATE OF THE PROPERTY	9 9 9 9 PATAMA COLOR DE COMPE	6 FUI 7 FUI 8	MDAMENTO 1 2 1 1 2 1 NO APLICA BO O AC TIME CION PASA AMONESTACI SOLUTION DE MEDIO DO NOTE SE 1 PLANCIS SOLUTION TO SE 1	INGRESCO INCAUTM TOS COLA PU DI CONMA 3 3 GENERAL I A MIULTA A CORREADO PEOACO NE EL I REMITE DI ARIO DI LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO PEOACO DE LA CORREADO DEL CORREADO DE LA CORREADO DEL CORREADO DE LA CORREADO	GENERALES THATO TIVO TIVO GENERALE GENERA	IMERAL S 6 S 6 S 10 SUST ALIA CO ALIA CO	TO NO III	B S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I ADAD DOLLAR ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA	B F J IVA
PET RO DEL SITI	CUAL A CUAL A A A A A A A A A A A A	PAPREMENT APONO PARTICULO	FAS ON CON DURGENTE DI SCRIPCTO SCRIPCT	9 9 9 9 PRACTO COMPETE CONTRACTOR	6 FULL APPELLAND OF THE PROPERTY OF THE PROPER	DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER DATACHER 1 2 1 2 1 MULTA NO APLICA DE MEDIG BO OACTOR CON PASA NTERPO DONOE SE 1 2 1 LEUNCIG S - C LEUNCIG S - C LEUNCIG T -	INGRESCO INCAUM TOS COLA PU DO CON A CORRESCO ON A PROCESS NE EL 1 REMITE DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESC	GENERALES TIVO A SOLUTION OF	IMERAL S 6 S 6 S 10 SUSINIVE CO DE A N DE CO CO SCIA TO A TO A SCIA TO A TO A	TO NO III	B S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I ADAD DOLLAR ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA	I IVA
PET RO DEL SITI	CUAL A CUAL A A A A A A A A A A A A	PAPREMENT APONO PARTICULO	FAS ON CON DURGENTE DI SCRIPCTO SCRIPCT	9 9 9 9 PRACTO COMPETE CONTRACTOR	6 FULL APPELLAND OF THE PROPERTY OF THE PROPER	NDAMENTO I 2 I MULTA NO APLICA OE MEDIG BO O ACTIVAC AMONESTACI CON PARA NOTERPO DONOE SE 1 YELL SE SELECT	INGRESCO INCAUM TOS COLA PU DO CON A CORRESCO ON A PROCESS NE EL 1 REMITE DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESC	GENERALES TIVO A SOLUTION OF	IMERAL S 6 S 6 S 10 SUSINIVE CO DE A N DE CO CO SCIA TO A TO A SCIA TO A TO A	TO NO III	B S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I A A A A A A A A A A A A A A A A	B F J IVA
PET RO DEL SITI	CUAL A CUAL A A A A A A A A A A A A	PAPREMENT APONO PARTICULO	FAS ON CON DURGENTE DI SCRIPCTO SCRIPCT	9 9 9 9 PRACTO COMPETE CONTRACTOR	6 FULL APPELLAND OF THE PROPERTY OF THE PROPER	NDAMENTO I 2 I MULTA NO APLICA OE MEDIG BO O ACTIVAC AMONESTACI CON PARA NOTERPO DONOE SE 1 YELL SE SELECT	INGRESCO INCAUM TOS COLA PU DO CON A CORRESCO ON A PROCESS NE EL 1 REMITE DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DE LA CORRESCO DEL CORRESC	GENERALES TIVO A SOLUTION OF	IMERAL S 6 S 6 S 10 SUSINIVE CO DE A N DE CO CO SCIA TO A TO A SCIA TO A TO A	TO NO III	B S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 9 MEDIT WAY OF THE CONTROL OF THE	DA COR	A E I I A A A A A A A A A A A A A A A A	B F J IVA

NIT 890.102.018-1



INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	8-1-190516
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	20/04/2021
EXPEDIENTE:	08-001-6-2021-19604
NOMBRE DEL INFRACTOR:	YONIS A OSORIO SANDOVAL
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 8506433
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CLL 41 CRA45
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de
COM ORTHMENTO COME	2016. "Ocupar el espacio público en
	violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"El señor se encuentra haciendo uso
DESCRIPTION DESCRIPTION	indebido del espacio público"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA	JOHAN VISBAL MAESTRE identificado
NACIONAL	con la placa policial No. 071628

ANTECEDENTES:

En la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala:

I.

1. En el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.

2. Que La Inspección 25 de Policía ubicada en la Calle 34 N° 43-31 piso 4., es la autoridad competente para resolver sobre la multa en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el litera h) numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia a lo señalado en el numeral 8 de la mencionada Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

-Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016.

-El Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

-El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo.

-La Sentencia C-211 de 20171.

De la normatividad anteriormente relacionada se concluye que:

i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia,

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".

| Contec | C

NIT 890.102.018-

conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo y/o medida correctiva es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición de una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

III.MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa; sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

De igual forma, este artículo indica el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto que se podría sintetizar de la siguiente forma:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

IV.DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que, el presunto infractor dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio público consignada en la Orden de Comparendo.

Es decir, no se acogió al descuento por pronto pago; solicitar que se le conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía u objetar la multa señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017² emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía, y sin que el presunto infractor haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

² Establece que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia, este Despacho procede a reanudar la diligencia el día 23 de enero de 2020, en la Inspección a fin de tomar una decisión de fondo en el asunto.





El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del Estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que, conforme al Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, señala que la desobediencia, resistencia, desacato o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2017, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) al año 2021.

Adicionalmente, se pudo constatar que, en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) el presunto infractor es reincidente en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia investigado, es decir, infringió el articulo 140 numeral 4 con antelación de la orden de comparendo o medida correctiva impuesta en la presente.

Por consiguiente, establece el numeral 1° del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %), por ende, el valor total a cancelar en la presente orden de comparendo o medida correctiva corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (181.704)

La Inspección, luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1° del numeral 5 del artículo 223, el cual establece que, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas, y de conformidad a lo establecido en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, habiéndose agotadas las etapas del proceso verbal abreviado sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez y sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor de los comportamientos señalados en el Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes" al señor(a) YONIS A OSORIO SANDOVAL, identificado (a) con la C.C. 8506433

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1, aumentada en un cincuenta por ciento (60 %) al (a) señor (a) YONIS A OSORIO SANDOVAL, identificado (a) con la C.C. 8506433 equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (181.704) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."









ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SEXTO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 21 de mayo del 2021.

Notifiquese y Cúmplase.

MARCOTULIO MONTES CANALES Inspector 27 de Policía Urbana de Barranquilla. Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Margarita Mercado Silva









NIT 890,102,018-1

OUILLA-21-152626 Barranquilla, 22 de junio de 2021

Señor (a)

YONIS A OSORIO SANDOVAL CLL 84 No9k-35 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-19604

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81190516

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó el pago de la multa general tipo I aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 81190516 dentro del expediente No 08-001-6-2021-19604.

Toda vez que, usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar la orden de comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en cinco (4) folios.

Formalmente,

MARCO TULIO MONTES CANALES Inspector 27 de Policia Urbana de Barranquilla. Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Margarita Mercado Silva

